



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 328 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 NOV 2018



VISTO: El Informe N° 1149-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 943206 y N° 717537; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 281-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 15 de octubre del 2018, se conformó la Comisión de Transferencia de la Infraestructura Social y Economía ejecutada por la Sede Central a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja;

Que, mediante Informe N° 1149-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 25 de octubre del 2018, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 281-2018/GOB.REG-HVCA/PR, por contener error material, donde **DICE:** *Presidente: Ing. Alexander Caso Quispe (en representación del Gerente Regional de Infraestructura).* **DEBE DECIR:** *Presidente Arq. Alexander Caso Quispe (en representación del Gerente Regional de Infraestructura),* por lo que es necesario rectificar la omisión material incurrido en la acotada Resolución Ejecutiva Regional;

Que, lo manifestado constituye un error material según lo define la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, en cuyo numeral 201.1 del Artículo 201° precisa: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; toda vez que en la Resolución antes descrita respecto a la omisión en la autorización de otros puntos que deriven de este proceso debe quedar expresamente consignada y autorizada, el mismo que puede ser corregido sin que altere al acto primigenio; por lo tanto, se expide la presente Resolución;

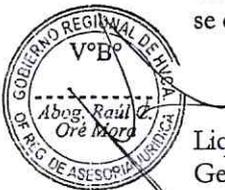
Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y los argumentos expuestos en la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error material existente en el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 281-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 15 de octubre del 2018, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 328 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

12 NOV 2018



Dice:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-

CONFORMAR la Comisión de Transferencia de Infraestructura Social y Economía ejecutada por la Sede Central a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, que está integrada por:

UNIDAD EJECUTORA QUE ENTREGA: 001 SEDE CENTRAL

| | |
|-----------|--|
| PRESIENTE | Ing. Alexander Caso Quispe (en representación del Gerente Regional de Infraestructura) |
|-----------|--|

(...)

Debe decir:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-

CONFORMAR la Comisión de Transferencia de Infraestructura Social y Economía ejecutada por la Sede Central a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, que está integrada por:

UNIDAD EJECUTORA QUE ENTREGA: 001 SEDE CENTRAL

| | |
|-----------|--|
| PRESIENTE | Arq. Alexander Caso Quispe (en representación del Gerente Regional de Infraestructura) |
|-----------|--|

(...)

ARTICULO 2º.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 281-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 15 de octubre del 2018, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/ehm